



Adelante
MICHOCÁN

COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN APATZINGÁN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por la militante María Guadalupe Hernández Arias, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 23, con cabecera en Apatzingán, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 23, con cabecera Apatzingán, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 25 de enero de 2021, conforme a la base Décimo Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



Adelante
MICHOCÁN

COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 23, con cabecera en Apatzingán, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Décimo Primera de la convocatoria, el 25 de enero de 2021, a las trece horas con cincuenta y dos minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante María Guadalupe Hernández Arias para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 23, con cabecera en Apatzingán. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
4. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;



Adelante
MICHOCAN

COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

- f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
5. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
 6. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
 7. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
 8. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 9. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;



Adelante
MICHOCÁN

**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

10. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
11. Ficha curricular actualizada; y,
12. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones **IV, VIII, X, XI y XIII** de la base Décima de la convocatoria, por lo que en términos del de la Base Décimo Segunda del mismo documento, a las veintiún 21:00 horas del 25 de enero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia a la militante María Guadalupe Hernández Arias, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar de lo que le adolece a su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante María Guadalupe Hernández Arias se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:

1. Acta destacada fuera de protocolo, expedida por el Notario Público Sustituto, No. 10, Lic. Luis Christian Ríos Vargas, de fecha 26 de enero del año 2021.
2. Escrito signado por la C. María Guadalupe Hernández Arias, de fecha 26 de enero del año 2021.
3. Copia cotejada ante notario público de la constancia expedida por el ex Presidente del Consejo Directivo Nacional del Instituto de Formación Política, Jesús Reyes Heróles, sin fecha ni vigencia.
4. Copia cotejada ante notario público del nombramiento expedido por el Diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, ex Coordinador Ejecutivo Estatal del Movimiento Territorial y ex militante del partido.
5. Copia cotejada ante notario público de la constancia de Consejera Política Estatal, emitida por el Lic. Mauricio Montoya Manzo, de fecha 20 de septiembre de 2008.
6. Copia cotejada ante notario público de la constancia emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos de fecha 21 de marzo del año 2020.
7. Copia certificada ante notario de la credencial de afiliación de fecha, 20 de marzo del año 2012-
8. Constancia emitida por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo, de fecha 26 de enero de 2021.
9. Declaración de situación patrimonial emitida por la Secretaría de Contraloría, de fecha 12 de septiembre del año 2018.



Adelante
MICHOCÁN

**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se concluye lo siguiente:

Si bien es cierto que las documentales 4, 5, 6 y 7 no son el documento solicitado por la fracción IV de la convocatoria, también es cierto que acreditan que la ciudadana María Guadalupe Hernández Arias, ha sido militante del Partido Revolucionario Institucional, desde septiembre del 2008. Por otro lado, si bien es cierto que la documental 3, no es el documento solicitado por la fracción VIII, también es cierto que esta constancia se encuentra en trámite ante el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles. En lo que respecta al cumplimiento de las fracciones X y XI, estas deficiencias se subsanan con las documental especificadas en los números 8 y 9, correspondientes al pago de la cuota extraordinaria y a la declaración patrimonial de la aspirante, pese a que se tratan de copias simples. Por último en lo referente al cumplimiento de la fracción XIII, este requisito no es aplicable a la aspirante, en razón de que no ha desempeñado ningún cargo de responsabilidad pública.

De esta manera se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Décima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Prerregistro de la militante María Guadalupe Hernández Arias al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 23, con cabecera en Apatzingán.

SEGUNDO. La militante María Guadalupe Hernández Arias deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Quinta de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Adelante
MICHOCÁN

COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



Lic. Alejandra Méndez Murguía
**Secretaría Técnica y
Comisionada**



Víctor Manuel Tapia Castañeda
Comisionado

Edna Martínez Nambo
Comisionada



Rafael Ortiz Pérez
Comisionado

Alfonso Quintero Larios
Comisionado



Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado



Brenda Liz Palomares Méndez
Comisionada



Vanina Hernández Villegas
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN APATZINGÁN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.